



Ordenanza Regional

Nº 067 -AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, para lo cual, es fundamental la aplicación coherente y eficaz de políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, orientados necesariamente a la generación de condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales en el ámbito del territorio regional.

Que, en ese propósito, luego de verificarse la necesidad de declarar en emergencia el recurso hidrobiológico "Algas Marinas", y en consecuencia, haberse dispuesto la suspensión de las actividades extractivas y de procesamiento del mencionado recurso, con el único propósito de tutelar y proteger su conservación y repoblamiento a través de la Ordenanza Regional Nro. 050-AREQUIPA publicada el día 07 de mayo de 2008; y, habiendo transcurrido más de (06) meses de veda efectiva; se tiene que, actualmente y a partir de lo informado por la Gerencia Regional de la Producción, es pertinente declarar la finalización de la emergencia y la autorización para reinicio de las actividades extractivas y de procesamiento, en tanto y en cuanto los propósitos de esta decisión se habrían cumplido.

Que, en ese sentido, si bien es cierto en el artículo segundo de la Ordenanza Regional Nro. 050-AREQUIPA, se dispuso que el levantamiento de la veda estaba condicionado a la presentación por parte del Instituto del Mar del Perú de los estudios y evaluaciones respectivas, sin embargo, en este punto, y pese a las reiteradas solicitudes y requerimientos formulados al IMARPE, a la fecha estos estudios no han sido remitidos. Que, ante este vacío, la información y estadísticas remitidas al Consejo Regional por la Gerencia Regional de la Producción, demuestran que, no sólo este período de veda ha posibilitado y garantizado el repoblamiento de este recurso natural, sino que además, durante el mismo ha sido posible establecer mecanismos de coordinación y concertación con los señores extractores y sus organizaciones de base, lo cual ha servido para optimizar de manera directa las acciones de control a partir de la necesidad proteger y conservar el recurso.

Que, de conformidad con lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Finalización del Período de Emergencia y Veda

DECLARAR finalizada la declaratoria de emergencia y que fuera aprobada a través de la Ordenanza Regional Nro. 050-AREQUIPA; en consecuencia se autoriza el reinicio de las actividades extractivas y de procesamiento del recurso hidrobiológico "algas marinas" en sus especies *lessonia trabeculata*, *lessonia nigrescens*, *macrocystis pyrifera*, *sargazo macrocystis integrifolia*, en el litoral del Departamento de Arequipa.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOC CARLOS LATA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Artículo 2°.- Control de las actividades extractivas y de procesamiento

Estando aprobado el Reglamento para la Extracción de Algas Marinas a través de la Ordenanza Regional Nro. 018-AREQUIPA, la Gerencia Regional de la Producción deberá implementar y hacer cumplir las acciones de control necesarias para la explotación racional y conservación del recurso. En este propósito, se deberán establecer mecanismos de control participativo en los que tengan intervención directa *las organizaciones formales debidamente constituidas en las zonas y lugares de extracción*, debiéndose combatir y sancionar toda forma extracción informal

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.


FERNANDO BOSSIO ROTONDO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

En Arequipa, a los veintiséis del mes de noviembre del dos mil ocho.

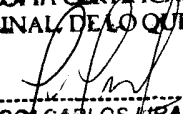
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil ocho.


JUAN MANUEL GULLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE



ABOG CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL